



**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

**REF.: FIJA LISTA DE ASOCIACIONES ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES  
PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE  
REPRESENTANTE DE ZONAS Y BARRIOS PATRIMONIALES, EN EL  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1199**

**SANTIAGO/ 15 de diciembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremos N° 23, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio, Reglamento para la Designación del Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales, en el Consejo de Monumentos Nacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y , en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

2. Que, la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales, determina en su artículo 2 que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que se compondrá, entre otros, de un representante de zonas y barrio patrimoniales, nombrado de acuerdo al reglamento.

3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 3 de abril de 2019, fue expedido el Decreto Supremo N° 23, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, reglamento para la designación del representante de barrios y zonas patrimoniales, en el



**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales, el que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de octubre de 2020.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo N° 23, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio publicó en su página web el llamado a participar en la elección del Representante de Zonas y Barrios Patrimoniales en el CMN el día 28 de agosto de 2021, proceso que concluyó el día 29 de octubre de 2021. A su vez, el llamado fue difundido mediante las redes sociales y página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Consejo de Monumentos Nacionales.

5. Que, una vez vencido el plazo para que las asociaciones manifestaran su interés en participar mediante la presentación de los antecedentes señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 23 y propusieran candidatos, la documentación fue revisada para establecer la admisibilidad de las asociaciones.

6. Que, treinta y seis asociaciones presentaron antecedentes, de las cuales, luego de la revisión de admisibilidad, veintinueve fueron admisibles para participar del proceso de designación de Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales ante el CMN.

7. Que, del total de asociaciones que cumplieron con los requisitos de admisibilidad, 8 de ellas propusieron candidatos para el proceso de designación del Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales, cuyos nombres son Bélgica Rauni Cárcamo Parada, Giselle Valenzuela Mujica, Claudia Castillo Herrera, Daniela Macarena Barrios González, José Osorio Cubillos, Antonio Calfuñanco Vergara y Rodolfo Palacios Cubillos.

8. Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 23, se debe convocar a la sesión que se realizará especialmente para la elección del representante

9. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije las asociaciones que cumplieron con los requisitos para participar en la designación y las que no, como asimismo, los candidatos propuestos para Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales.

**RESUELVO:**

**1.- FÍJASE** la lista de asociaciones admisibles para participar en la designación de Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales, en el Consejo de Monumentos Nacionales:



**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

Asociación	R.U.T.
Consejo Patrimonial de Mejillones	65.107.588-2
Corporación para el Desarrollo del Turismo y Conservación del Patrimonio de Tarapacá , CORDETUR	65.190.259-2
Comité de Patrimonio y Cultura Barrio República	65.159.391-3
Corporación Arete	65.084.379-7
Corporación CULTAM Estudios Culturales y Ambientales CULTAM -ONG CULTAM	65.028.046-6
Plataforma Patrimonial Playa Ancha	65.128.467-8
Agrupación Los Viejos Estandartes	65.160.536-9
Asociación Salvemos Las Torpederas	65.092.553-K
Comité de Defensa Barrial Parque Almagro	
ONG de Desarrollo y Cultura del Pensamiento Crítico	65.103.352-7
Corporación de Artesanos de la Región de Antofagasta	65.190.319-K
Corporación Cultural América Morena	65.161.727-8
El Barrio Que Queremos	65.171.946-1
Junta de Vecinos 13 Bellavista	
Colectivo Sociocultural Antofapatrimonial	65.096.219-2
Eco Barrio Patrimonial Yungay	65.100.626-0
ONG de Desarrollo Vecinos por la Puesta en Valor del Barrio San Eugenio	65.058.607-7
Corporación para el Desarrollo CECUS de Coquimbo	65.171.509-1
Comité de Adelanto Arteaga	65.036.713-8
Centro de Estudios para el Desarrollo Regional	65.180.484-1
Asociación Cultural Kallfu Manke comuna de Coquimbo	65.152.396-6
Consejo Vecinal de Desarrollo La Palmilla	65.041.658-9
Centro Cultural, Artístico y Patrimonial Los Dominicos	
Junta de Vecinos Barrio Yungay	65.074.421-7
Agrupación de Gestión Cultural Patrimonial y Turístico	65.071.495-4
Centro para el Progreso y Desarrollo de Chonchi	72.222.600-3
Organización Parque Mirador Batalla de Los Loros	65.127.229-7
Comité de Reconstrucción y Conservación patrimonial de la Zona Típica de Zúñiga y su Entorno	65.056.702-1
Fundación Mi Desafío, Tu Desafío	65.112.788-2

**2.- FÍJASE** la lista de asociaciones que presentaron antecedentes, pero que no cumplieron con requisitos de admisibilidad contenidos en el Reglamento:

Asociación	R.U.T.	Requisito inobservado del Reglamento	
Consejo Comunal para el Patrimonio – Tomé		Art. 4 letra d)	No presentaron documento que acredite domicilio de la entidad.



**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

Fundación Alcalde German Miric	65.180.574-0	Art. 4 letra b)	No presentaron estatutos vigentes, sólo disposiciones transitorias.
Fundación Territorial Desarrollo Innovación y Cultura o Terrotorial Fundación	65.198.257-K	Art. 4 letra c)	Presentaron certificado de directorio vigente emitido con fecha 04.02.2021
Fundación Escuela Taller Fermin Vivaceta	65.099.139-7	Art. 2 inciso 2	Fundación no tiene objetivos o fines patrimoniales
Fundación APUS Ambiente Patrimonio Urbano Sustentable Latinoamericano	65.170.684-K	Art. 4 letra a) y c)	No presentaron certificado de personalidad jurídica ni certificado de directorio vigente.
Asociación Regional Newen Mapuche		Art. 4 letra c)	Presentaron certificado de directorio vigente emitido con fecha 17.03.2021
Fundación Defensa Patrimonio del Barrio	65.154.858-6	Fuera de plazo	Presentaron documentación el día 30.10.2021

**3.-TENGASE PRESENTE que** los candidatos propuestos por las asociaciones admisibles para participar en la designación de Representante de Barrios y Zonas Patrimoniales, en el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- a) Bélgica Rauni Cárcamo Parada, C.I. N° 10.321.174-3;
- b) Giselle Valenzuela Mujica, C.I. N° 13.832.595-4;
- c) Claudia Castillo Herrera, C.I. N° 11.659.907-4;
- d) Daniela Macarena Barrios González, C.I. N° 14.110.911-1;
- e) José Osorio Cubillos, C.I. N° 11.861.471-2;
- f) Antonio Calfuñanco Vergara, C.I. N° 6.457.861-8, y;
- g) Rodolfo Palacios Cubillos, C.I. N° 4.664.388-7.



**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las asociaciones individualizadas en el artículo segundo, les asiste el derecho a interponer en contra de la presente resolución, recurso de reposición ante quien firma la presente resolución.

5.- **PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del CMN, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ERWIN BREVIS VERGARA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Distribución:

- Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Archivo CMN.

IBA/MAG